

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que mediante escrito que antecede la mandataria judicial de la parte demandada solicita nombramiento de Curador Ad Litem, entre tanto el Curador designado acepta el cargo.

Cali, septiembre 2 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1002

Verbal - Pertenencia

Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00048-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaría, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE a la peticionaria a lo resuelto en el auto interlocutorio No. 960 proferido en agosto 26 de 2022, mediante el cual se designa Curador Ad Litem.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al Doctor EDWIN HOYOS SANDOVAL, en calidad de Curador Ad Litem de los demandados PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS y ORFILIA AGUDELO CARMONA, del auto interlocutorio No. 188 de fecha marzo 7 de 2022 que admite la demanda, a partir de la notificación en estado de esta decisión.

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace:
[C01Principal](#)

NOTIFÍQUESE,

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1df1dc8b4192435f31fe2c4ca5b34fd9174149d3ecca52336508ba68d09b2bc**

Documento generado en 02/09/2022 11:32:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>